



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de fecha 27 de febrero de 2015, en la Sede Electrónica y en el tablón municipal de anuncios, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio del municipio de Tardajos, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en el pago de la cantidad fija de 350 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos/año aplicando las siguientes tarifas.

Tarifa 1. – Uso doméstico y otros usos asimilados:

Mínimo	Hasta 30 m ³	12,00 euros
Exceso: Por cada m ³	De 30,01 a 100 m ³	0,47 euros
	De 100,01 a 300 m ³	0,60 euros
	Más de 300 m ³	0,65 euros

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, agrícolas, ganaderas, comerciales e industriales:

Mínimo	Hasta 30 m ³	12,00 euros
Exceso: Cada m ³	De 30,01 a 100 m ³	0,47 euros
	De 100,01 a 300 m ³	0,60 euros
	Más de 300 m ³	0,65 euros

Tarifa 3. – Usos provisionales en obras y otros que se autoricen con ese carácter:

Por cada m ³	0,60 euros
-------------------------	------------



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tardajos en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Tardajos, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Santiago de la Torre Saldaña